



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando del presente asunto. Sírvase proveer. Puerto Asís, 16 de noviembre de 2022.

Liliana Gutierrez Ferreira
LILIANA CAROLINA GUTIERREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 1134

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGIE MICHELL YAURIPOMA MOROCHO
DEMANDADO	HEYDER MAURICIO TRIVIÑO VALENCIA
RADICADO	865683184001-2021-00103-00

Vista el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, a índice 10 del protocolo del expediente digital reposa solicitud realizada por el apoderado del demandado, la cual no ha sido puesta en conocimiento de la parte demandante.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento del extremo activo de la litis la petición efectuada con el fin de que, si a bien lo tiene, proceda a pronunciarse frente a la misma dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído.

Conforme lo anterior, se dispone que **por Secretaría** se remita a la parte demandante el aludido memorial. Una vez vencido el plazo otorgado, infórmese al Despacho para lo pertinente.

Finalmente, se recuerda a los apoderados de las **partes el deber** consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, que reza:

*“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.** Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial...” (negrilla fuera del texto)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766db19cf22ec08e7ae7078704bbf35171d4ef2a5f0ca19ab652a3d8b9761862**

Documento generado en 18/11/2022 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>